



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, martes 2 de mayo de 2017

número 35

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas. 1

### DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 17 del Decreto por el que se crea el Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas, y

### CONSIDERANDO

Que el presente decreto se emite en cumplimiento en lo previsto en el artículo 17 del Decreto por el que se crea el Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de diciembre de 2013 y reformado el 3 de junio de 2016.

La puesta en marcha del Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas (en adelante PROFADE), requiere de la emisión de reglas de operación, que establezcan con claridad la forma en la que serán tomadas y llevadas a cabo las decisiones del comité técnico del PROFADE.

Que las familias de personas desaparecidas requieren atención preferente y prioritaria por parte de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que se procederá a hacer los ajustes presupuestarios necesarios para financiar la puesta en marcha de acciones preferentes, programas y políticas públicas dirigidas a las mismas.

El Ejecutivo del Estado ha recibido las propuestas de los colectivos de familias de personas desaparecidas representados en el comité técnico del PROFADE, para integrar las presentes reglas de operación, con el fin de determinar el funcionamiento del propio comité técnico y de los organismos que lo auxiliarán en la implementación de sus decisiones, así como para garantizar la puesta en marcha de acciones preferentes, programas y políticas públicas que busquen garantizar los derechos de estas familias en materia de acceso a la justicia, alimentación, educación, salud, trabajo y vivienda o cualquier otro derecho de las familias de las personas desaparecidas.

Que en virtud de lo anterior y en uso de mis facultades constitucionales emito el siguiente:

## **DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Del objeto de las reglas de operación.**

Las presentes reglas tienen por objeto establecer la forma en la que se tomarán e implementarán las decisiones concernientes a la operación del Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas a través de su comité técnico, con auxilio de la CEAV Coahuila, así como de la Unidad de Derechos Humanos y las Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila.

#### **Artículo 2. Definiciones.**

Para los efectos del presente decreto se entenderá por:

- I. CEAV Coahuila:** Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Coahuila de Zaragoza.
- II. Comité Técnico:** Comité Técnico del Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas.
- III. Familiar:** a) Al cónyuge, concubino o concubina, la persona unida por pacto civil de solidaridad u otro similar o la persona que realice vida marital aún sin estar casada con la persona desaparecida o fallecida; b) Las personas con un lazo de parentesco consanguíneo ascendente o descendente en línea recta sin límite de grado con la persona desaparecida o fallecida; c) Las personas con un lazo de parentesco consanguíneo colateral o de parentesco civil hasta el cuarto grado de la persona desaparecida o fallecida; d) El adoptante o adoptado con parentesco civil con la persona desaparecida o

fallecida; e) Los representantes legales de la familia de persona desaparecida o fallecida; f) la persona que tenga una relación afectiva directa, inmediata y cotidiana con la víctima;

- IV. **Fondo:** Fondo del Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas para el Estado de Coahuila.
- V. **Grupos de familias o grupos:** Aquellas agrupaciones de personas que tengan entre sus miembros a uno o más familiares de personas desaparecidas, que se establecerán y organizarán de forma libre y sin intromisiones.
- VI. **Organización u Organizaciones de la Sociedad Civil:** Asociación o Sociedad Civil legalmente constituida.
- VII. **Persona:** Todo ser humano sin importar condición o entidad jurídica.
- VIII. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. **PROFADE o programa:** Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas.
- X. **Reglas de operación:** Reglas de operación del Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas.
- XI. **Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica del Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas.
- XII. **Secretarías:** Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. **Ventanilla única:** Ventanilla única de atención para las familias de personas desaparecidas.
- XIV. **Víctima:** Aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Las demás denominaciones previstas en las leyes u otros ordenamientos legales, serán aplicables bajo el principio de protección más favorable en materia de derechos humanos.

### **Artículo 3. Presupuesto del PROFADE.**

Para garantizar la operación del PROFADE, el mismo contará con una partida presupuestal anual que será establecida y entregada a la CEAV Coahuila por el Poder Ejecutivo del Estado; dicha cantidad deberá ser prevista en el presupuesto de egresos, de la CEAV Coahuila, o en su caso, en el convenio respectivo, la cual se fijará con base en las necesidades de los familiares de personas desaparecidas y a la disposición presupuestal.

La CEAV Coahuila administrará el presupuesto anual del PROFADE, el cual será independiente de su presupuesto operativo, del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, u otros fondos administrados por la misma.

Para el ejercicio del presupuesto del PROFADE, la CEAV Coahuila aplicará las reglas de implementación previstas en este Decreto conforme a los principios rectores del gasto público.

Además del presupuesto asignado de manera directa, las Secretarías del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, deberán destinar de manera transversal el presupuesto necesario para financiar programas de atención, políticas públicas o acciones preferentes en beneficio de las familias de personas desaparecidas.

## **CAPITULO II COMITÉ TÉCNICO DEL PROFADE**

### **Artículo 4. Objeto del Comité Técnico del PROFADE.**

El Comité Técnico es el máximo órgano de decisión en la operación del PROFADE, encargado de vigilar, evaluar y emitir recomendaciones sobre los lineamientos del ejercicio de dichos recursos.

### **Artículo 5. De la integración del comité técnico.**

El comité técnico se integrará en los términos siguientes:

- a) La o él Comisionado Presidente de la CEAV, Coahuila de Zaragoza.
- b) La o él Titular de la Unidad de Derechos Humanos del Ejecutivo del Estado.
- c) Una o un representante del Grupo de Trabajo de carácter autónomo.
- d) Un o una representante del Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, A.C.
- e) Un o una representante del Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi, A.C.
- f) Dos representantes de cada uno de los colectivos, grupos y/o asociaciones de Familiares de Personas Desaparecidas:

- I. Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila y en México, (FUUNDEC-FUNDEM);
- II. Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas, A.C. (FAMILIAS UNIDAS);
- III. GRUPO VI.D.A. Laguna, Víctimas por sus Derechos en Acción, (GRUPO VI.D.A.);
- IV. Alas de Esperanza Allende Coahuila, y
- V. En caso de conformarse algún otro grupo que integre a un número representativo de familias, podrán integrarse al Comité Técnico, de conformidad a lo que se establezca en las reglas de operación que se emitan.

Todos los miembros tendrán derecho de voz y voto. Cada institución o grupo de familias notificará al comité técnico el nombre de sus representantes y sustituciones.

### **Artículo 6. De la periodicidad de las sesiones.**

Las sesiones del comité técnico serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se llevarán a cabo cada dos meses, de ser posible dentro de la tercera semana del segundo mes, previa convocatoria de la secretaría técnica del PROFADE.

Las convocatorias a las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos con una semana de anticipación a través de correo electrónico, previa constancia de la Secretaría Técnica.

Serán extraordinarias todas aquellas sesiones que, por la importancia y relevancia del asunto, se requiera convocar con ese carácter. En estos casos bastará con que la convocatoria se emita con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

El quórum legal para poder sesionar será de al menos el setenta por ciento de los integrantes del Comité Técnico. En caso de que no se cumpla con lo anterior se deberá convocar a una nueva sesión en los términos previstos en este artículo.

#### **Artículo 7. De la obligatoriedad de las sesiones.**

Los integrantes del Comité Técnico están obligados a asistir a las sesiones que señala el artículo anterior, salvo que justifiquen su inasistencia por causas de fuerza mayor.

La falta injustificada a tres sesiones consecutivas dará lugar a que se solicite de manera formal a la dependencia o grupo de familia de personas desaparecidas al que pertenece el integrante, que se nombre a un nuevo representante para el Comité Técnico.

#### **Artículo 8. De las resoluciones del Comité Técnico.**

Una vez que se hayan discutido a cabalidad los asuntos que han sido sometidos al Comité Técnico, los miembros del mismo procederán a votar las propuestas de acuerdos, cuya aprobación requerirá de los votos de la mitad más uno de los integrantes presentes en la sesión. Para efecto del cómputo de los votos que les corresponden a cada grupo de familias, se computarán siempre dos votos, independientemente de la inasistencia de uno de sus miembros.

Cuando se discutan asuntos que impliquen la necesidad de erogar más de la cuarta parte de la totalidad del fondo destinado al PROFADE, se requerirá del voto de al menos las dos terceras partes de los integrantes presentes.

#### **Artículo 9. De las obligaciones del Comité Técnico.**

El Comité Técnico tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Deberá sesionar al menos una vez cada dos meses;
- II. Deberá hacer una evaluación semestral de los avances del PROFADE, para así proponer las modificaciones que considere pertinentes;
- III. Deberá dar respuesta a las solicitudes que le sean planteadas;

- IV. Deberá atender las consultas que le planteen los distintos organismos públicos respecto a la forma en la que deben prestar atención en el ámbito de sus atribuciones a las familias de personas desaparecidas, y
- V. Deberá llevar a cabo un diagnóstico bianual de las necesidades que tienen las familias de personas desaparecidas, para así poder ajustar las acciones del PROFADE.

Cuando el Comité Técnico, a través de uno de sus miembros, conozca de un asunto o solicitud que deba de ser resuelto por el programa, deberá de informar a la Secretaria Técnica de manera inmediata para el seguimiento correspondiente.

#### **Artículo 10. Son facultades del Comité Técnico.**

- I. Discutir sobre la pertinencia, alcance o diseño de los programas que han sido implementados para atender las necesidades de personas desaparecidas en las diferentes dependencias del Ejecutivo del Estado;
- II. Proponer la implementación de acciones preferentes a favor de los familiares de personas desaparecidas a las distintas dependencias del Ejecutivo del Estado;
- III. Solicitar consultas a universidades, centros de investigación y organizaciones sobre la pertinencia de los programas, políticas públicas o acciones preferentes existentes;
- IV. Discutir y determinar la forma en la que será ejercido el presupuesto que se destina de manera directa a la operación del PROFADE;
- V. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto operativo del PROFADE;
- VI. Elaborar recomendaciones a las dependencias del Ejecutivo del Estado respecto a los programas, políticas públicas y acciones que éstos han puesto en marcha para la atención a las familias de los desaparecidos;
- VII. Proponer la modificación a estas reglas de operación, así como clarificar las dudas que suscite su interpretación;
- VIII. Determinar criterios para otorgar beneficios del PROFADE a quienes soliciten apoyo;
- IX. Elaborar en conjunto con la CEAV Coahuila una ruta básica de atención para todos los casos que formen parte del programa, a fin de que puedan ser solventados de forma expedita;
- X. Aprobar y emitir los comunicados públicos referentes al PROFADE;
- XI. Generar un padrón de beneficios a las familias de personas desaparecidas ofrecidos por las diferentes dependencias del Ejecutivo del Estado;
- XII. Evaluar propuestas externas en beneficio de las familias de personas desaparecidas que provengan de las dependencias gubernamentales, la iniciativa privada, la academia, la sociedad civil y los organismos internacionales, y
- XIII. Solicitar informes, documentos o antecedentes a las autoridades que participan en la atención a los beneficiarios del programa.

**Artículo 11. Invitados y observadores en las sesiones del Comité Técnico.**

Podrán acudir con carácter de invitados a las reuniones del comité técnico los funcionarios que, por su ámbito de atribución deban conocer de algún asunto que se discutirá en la sesión, los cuales podrán hacer uso de la voz cuando se desahogue el mismo.

De igual forma, los miembros del Comité Técnico pueden acordar la presencia de observadores en las sesiones cuando se trate de grupos de familias de personas desaparecidas de otras entidades, colaboradores de organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil e investigadores enfocados al tema de la desaparición de personas.

**Artículo 12. Transparencia en las sesiones del Comité Técnico.**

Cuando así lo estimen pertinente, los miembros del Comité Técnico podrán solicitar la mayor difusión pública de las sesiones, para que cualquier persona interesada pueda dar seguimiento al desarrollo de las mismas. El Comité Técnico podrá registrar la sesión mediante cualquier medio tecnológico que tenga a su disposición, el cual forma parte de las actuaciones. De cada sesión se levantará un acta con los acuerdos aprobados, que se resguardarán por la Secretaría Técnica y se emitirá copia a las partes.

### **CAPITULO III DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ**

**Artículo 13. Funciones de la Secretaría Técnica.**

El Comité Técnico contará con una Secretaría Técnica que se encargará de las siguientes funciones:

- I.** Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico;
- II.** Llevar la minuta de lo dicho en las reuniones del Comité Técnico y entregar copia de la misma a las personas presentes en la sesión, así como de enviarla vía correo electrónico a todos los miembros del Comité;
- III.** Enviar los oficios y comunicaciones que sean necesarios para implementar lo decidido en las reuniones del Comité Técnico;
- IV.** Hacer del conocimiento de los miembros del Comité Técnico de todas las comunicaciones y oficios que han sido turnados al mismo;
- V.** Mantener actualizada la base de correos electrónicos para notificar a los miembros del Comité Técnico las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VI.** Integrar el orden del día de las sesiones del Comité Técnico y conducir las mismas;
- VII.** Presentar los casos que han sido planteados ante el Comité Técnico;

- VIII.** Hacer del conocimiento de los miembros del Comité Técnico la intención de grupos de familias de personas desaparecidas de nueva creación de integrarse al mismo, y
- IX.** Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos del Comité Técnico.

**Artículo 14. Titular de la Secretaría Técnica.**

Fungirá como titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico, la persona que esté al frente de la Dirección General Ejecutiva de la CEAV Coahuila.

En caso de que dicho cargo se encuentre vacante, el titular de la Presidencia de la CEAV Coahuila podrá proponer al Comité Técnico a otra persona que ocupe de manera provisional la Secretaría Técnica, misma que deberá ser aprobada por mayoría de votos de los integrantes presentes en la sesión.

**CAPITULO IV**  
**DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROFADE**

**Artículo 15. De la CEAV Coahuila.**

La CEAV Coahuila será la encargada de ejecutar el programa, para lo cual tendrá que designar a los funcionarios que darán seguimiento a dicha tarea.

De igual forma, será la encargada de recibir e integrar las solicitudes de ayuda de los familiares de personas desaparecidas que desean recibir un apoyo del programa.

**Artículo 16. De la obligación de la CEAV Coahuila de rendir informes al Comité Técnico.**

En cada sesión ordinaria la CEAV Coahuila a través de la Secretaría Técnica rendirá un informe al Comité Técnico en donde le dé a conocer las acciones que se llevaron a cabo para ejecutar sus decisiones, así como los gastos que se generaron en la implementación y los resultados que se obtuvieron a partir de la puesta en marcha de las decisiones.

**Artículo 17. Instituciones auxiliares en la implementación del PROFADE.**

Serán instituciones auxiliares en la implementación del presente decreto las siguientes:

- I.** Las Secretarías del Poder Ejecutivo;
- II.** Los organismos paraestatales, descentralizados y desconcentrados de la administración pública estatal;

- III.** La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y los demás organismos públicos autónomos,  
y
- IV.** Los Municipios.

**Artículo 18. Obligaciones de las Secretarías del Poder Ejecutivo.**

Las Secretarías del Poder Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones podrán diseñar programas, acciones preferentes y políticas públicas para la atención de las familias de personas desaparecidas.

El Comité Técnico podrá recomendar a dichas Secretarías el diseño y la adopción de programas para atender problemáticas específicas. Para tal efecto, las distintas Secretarías del Poder Ejecutivo podrán celebrar los convenios.

Cuando algunas de las Secretarías del Poder Ejecutivo diseñen acciones a favor de los miembros de las familias de personas desaparecidas, deberán notificar a la brevedad posible la existencia de la misma a la CEAV Coahuila, para que se informe a los grupos de familias sobre éstas acciones.

De igual forma, los miembros de las familias de personas desaparecidas podrán solicitar el acceso a dichas acciones a través de la Ventanilla única de atención de la CEAV Coahuila.

Cuando la CEAV Coahuila conozca una petición que pueda ser atendida a través de los programas, acciones y políticas públicas de las dependencias de gobierno, la Secretaría Técnica le dará seguimiento ante la instancia correspondiente para que reciban la atención debida.

**Artículo 19. Duplicidad de acciones.**

Cuando los integrantes del Comité Técnico adviertan una posible duplicidad de acciones entre los programas que han puesto en marcha dos o más Secretarías, se lo harán saber a las mismas para que coordinen sus esfuerzos y utilicen de manera más eficiente el presupuesto.

**Artículo 20. De las obligaciones de la Unidad de Derechos Humanos del Ejecutivo.**

Cuando la Unidad de Derechos Humanos del Ejecutivo reciba una solicitud, ésta deberá enviar la información a la brevedad a la CEAV Coahuila, que será la encargada de administrar y llevar un control de la información.

La Unidad de Derechos Humanos del Ejecutivo fungirá como enlace de las Secretarías del Poder Ejecutivo, para con el Comité Técnico y la CEAV Coahuila.

**Artículo 21. Los beneficiarios.**

Serán beneficiarios del programa:

- I. Quienes tengan una relación de matrimonio, concubinato o pacto civil de solidaridad con la persona desaparecida;
- II. Quienes tengan una relación de parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado con la persona desaparecida;
- III. Quienes tengan un parentesco consanguíneo colateral o afín hasta el cuarto grado, así como de parentesco civil con la persona desaparecida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza, y
- IV. Quienes tengan una relación inmediata y acrediten ser dependientes económicos de la persona desaparecida.

Es obligación de la CEAV Coahuila realizar los estudios necesarios para determinar el grado de afectación de cada solicitante por la desaparición. En ninguna circunstancia es responsabilidad de los familiares acreditar las afectaciones derivadas de la desaparición de su ser querido.

**Artículo 22. Acceso a los programas de las dependencias estatales.**

Los familiares de las personas desaparecidas tendrán derecho a acceder a todos los programas, políticas públicas y acciones que pongan en marcha las Secretarías del Poder Ejecutivo.

La CEAV Coahuila se encargará de llevar a cabo una vinculación efectiva entre el solicitante y la institución correspondiente para que el mismo pueda acceder a los servicios y recursos que la dependencia ofrece. Así mismo, se dará seguimiento a cada caso para cerciorarse que la atención se está dando en los términos previstos.

**Artículo 23. De las acciones del PROFADE.**

La persona que presente su solicitud de beneficio ante la ventanilla única ubicada en la CEAV Coahuila; podrá tener acceso a los apoyos que enseguida se describen o a otros similares, una vez que se realice el estudio y análisis de su solicitud y ésta sea determinada como procedente.

**A. Derecho a la alimentación**

- I. Tarjeta electrónica de apoyo económico mensual y vales para despensa.
- II. Afiliación y acceso a programas municipales, estatales y federales.
- III. Acceso a programas y talleres para fomentar la alimentación nutritiva.

**B. Derecho a la salud**

- I. Brigadas de salud para tener un diagnóstico del estado que guarda cada miembro de la familia y campañas de afiliación a la seguridad social.
- II. Atención preferente en instituciones estatales para que se garantice la canalización a hospitales especializados para la atención inmediata y expedita.
- III. Acceso a medicamentos especiales, estudios médicos y material quirúrgico.
- IV. Fondo para emergencias médicas.
- V. Atención psicológica por personal especializado.

### **C. Derecho a la educación**

- I. Convenios con Secretaría de Educación para el ingreso preferencial a centros educativos, a favor de familiares de personas desaparecidas.
- II. Convenio con universidades públicas y privadas para que se garanticen lugares exclusivos para miembros de familias de personas desaparecidas y se otorguen becas para los libros de texto, material, útiles y transporte.
- III. Establecimiento de programas especiales de regularización escolar para familiares de personas desaparecidas.
- IV. Programas de concientización para sociedades de padres de familia, alumnos y maestros en las escuelas.
- V. Convenios con empresas de suministro de materiales y uniformes escolares para que los estudiantes familiares de personas desaparecidas tengan acceso a los mismos de manera gratuita.
- VI. Convenio para la deducción de impuestos estatales con empresas para otorgar becas a estudiantes familiares de personas desaparecidas.

### **D. Derecho al trabajo**

- I. Bolsa de trabajo para familiares de personas desaparecidas.
- II. Acceso preferente a mujeres familiares de personas desaparecidas a programas de financiamiento de proyectos de emprendedurismo, créditos revolventes y capacitación.
- III. Generar convenios entre la Secretaría de Finanzas y empresas del sector privado para la deducción de impuestos estatales, para generar empleos a familiares de personas desaparecidas.
- IV. Generar alternativas en el ámbito estatal y federal que faciliten el financiamiento de proyectos de emprendedurismo, créditos revolventes y capacitación para familiares de personas desaparecidas.

- V. Representación por parte de la CEAV Coahuila en la realización de los trámites de cobro de pensiones o prestaciones laborales.
- VI. Acceso preferente a los miembros de familias de personas desaparecidas a los cursos que ofrece el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.
- VII. Programa de sensibilización en los centros de trabajo para que los mismos otorguen el permiso de asistir a juntas o reuniones relativas al tema de desaparición de personas.
- VIII. Remuneración a familiares de personas desaparecidas por concepto de ausencia laboral por ejercer actos de investigación y búsqueda.
- IX. Generar convenios con el Servicio Nacional de Empleo para implementar programas específicos para familiares de personas desaparecidas.

#### **E. Derecho a la vivienda**

- I. Acceso a rentas y viviendas a bajo costo.
- II. Acceso a créditos de vivienda de la Comisión Estatal de la Vivienda.
- III. Establecimiento de un refugio temporal para garantizar la seguridad de las familias.
- IV. Convenio con servicios de vivienda como gas, luz, agua o teléfono.
- V. Convenio de colaboración para la condonación de deudas o suspensión de pagos de servicios para las familias, hasta en tanto no se localice a la persona desaparecida.
- VI. Suspensión temporal en los pagos de los créditos inmobiliarios.
- VII. Proporcionar a las familias asesoría jurídica especializada y representación gratuita en caso de presentarse un litigio por desahucio, tenencia de propiedades y juicios hipotecarios.
- VIII. Representación en la renegociación o la cancelación de adeudos que las familias tienen ante el INFONAVIT o el FOVISSSTE.

#### **F. Derecho de acceso a la justicia**

- I. Asesoría jurídica en todas las regiones del estado.
- II. Apoyo en traslado para asuntos jurídicos.
- III. Notificaciones judiciales y diligencias preferentes sin costo para las familias de los desaparecidos.
- IV. Jornadas de sensibilización a los funcionarios respecto al problema de las desapariciones.

- V. Representación en la realización del trámite de declaración de ausencia.
- VI. Reuniones periódicas con cada familia para conocer el avance de las investigaciones en torno a la desaparición de sus seres queridos.
- VII. Programa de descuento en gastos de transporte para asuntos jurídicos.

Las acciones señaladas con anterioridad son meramente enunciativas pudiendo ampliarse cuando las necesidades o circunstancias particulares de los beneficiarios así lo requieran.

Si se determina que el grado de afectación provocado por la desaparición implica la violación a otros derechos no enumerados en estas reglas de operación, será obligación de la CEAV Coahuila, así como de las demás autoridades competentes realizar las gestiones necesarias a efecto de reparar o resarcir el daño sufrido.

## **CAPITULO VI: DEL ACCESO AL PROGRAMA**

### **Artículo 24. De la ventanilla única para acceso al programa.**

Existirá una ventanilla única para acceder a los beneficios del programa, la cual se encontrará en las oficinas de la CEAV Coahuila, donde los familiares de personas desaparecidas podrán solicitar ser beneficiarios del PROFADE. Esta solicitud podrá realizarse por cualquier medio electrónico, petición escrita sin algún formato en particular o verbalmente en el momento en que comparezca a la ventanilla a solicitar acceso al programa. La ventanilla única deberá habilitarse para recibir las solicitudes en cualquiera de las modalidades antes mencionadas.

La Dirección de Atención Inmediata de la CEAV Coahuila y la Unidad de Derechos Humanos del Ejecutivo del Estado también podrán recibir estas solicitudes y remitirlas a la ventanilla única para su debido trámite.

### **Artículo 25. Del procedimiento de acceso al PROFADE.**

Toda persona que se encuentre en los supuestos del artículo 21 de las presentes reglas de operación, podrá realizar el trámite para acceder al programa, el cual se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

- I. Recibida la solicitud de ingreso al PROFADE, la Secretaría Técnica deberá resolver la procedencia al programa, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción por la CEAV Coahuila.
- II. Si las medidas que solicita la persona están estipuladas dentro de la ruta de atención básica se le dará atención de inmediato, si se trata de un caso no previsto, la Secretaría Técnica deberá integrar un expediente para presentar el asunto en la próxima reunión del Comité Técnico.
- III. En caso de que el asunto planteado sea de extrema urgencia podrá resolverse bajo los principios de protección más amplia, debiéndose comunicar inmediatamente al Comité Técnico para su confirmación o modificación. En su defecto se convocará a una reunión extraordinaria del Comité Técnico.

- IV. En todos los casos se llevará un registro y se abrirá una bitácora de seguimiento por cada beneficiario, la cual estará a cargo de la Dirección de Atención Inmediata de la CEAV Coahuila.
- V. La CEAV Coahuila llenará un formato de registro para el programa con los datos proporcionados por los solicitantes.

La solicitud deberá ser suscrita por el solicitante al momento en que ésta es realizada y deberá presentar una identificación oficial. Para el caso de que la solicitud no se realice de manera presencial, la firma y entrega de copia de la identificación oficial se podrá realizar en un momento posterior.

La CEAV Coahuila informará a las personas solicitantes su derecho a pedir también su incorporación al Registro Estatal de Víctimas y si cumplen con los requisitos podrán así obtener su constancia de calidad de víctima.

#### **Artículo 26. Ruta de operación del PROFADE.**

La CEAV Coahuila, a través de la Dirección de Atención Inmediata contará con una ruta de operación para la atención de casos, la cual seguirá los siguientes pasos:

- I. Resuelta la procedencia de la solicitud de incorporación al PROFADE, se analizarán las necesidades planteadas.
- II. Se dará atención inmediata a las situaciones de emergencia que así lo requieran.
- III. En caso de que sus necesidades puedan ser resueltas por las acciones y/o programas vigentes de cualquier dependencia del Poder Ejecutivo, se realizarán las gestiones pertinentes para dar seguimiento a la solicitud y así reciba atención preferente.
- IV. En caso de que no se puedan cubrir las necesidades del solicitante con los programas existentes, se integrará su expediente para plantear su caso al Comité Técnico.
- V. Se enviará el expediente al Comité Técnico para que recomienden el tipo de apoyo que puede brindarse.

#### **Artículo 27. De la negativa a la incorporación al programa, el acceso a las acciones y/o apoyos o su revocación, modificación o cesación.**

En aquellos casos en que se niegue la incorporación al programa o el acceso a las acciones y/o apoyos, la CEAV Coahuila deberá informar por escrito al solicitante en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la resolución. El solicitante, a través de la Secretaría Técnica, podrá requerir por escrito la intervención del Comité Técnico dentro de los quince días hábiles siguientes, el cual podrá recomendar la revocación, modificación o confirmación de la negativa correspondiente. El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria o extraordinaria según la naturaleza del asunto.

De igual forma la CEAV Coahuila deberá justificar por escrito al interesado las razones por las cuales no aprobó un apoyo solicitado.

La Secretaría Técnica en todo caso deberá notificar la resolución definitiva sobre la negativa de su solicitud. Esta resolución será irrecurrible.

La modificación, revocación o cesación de los beneficios otorgados por este programa solo operarán bajo causa justificada. La cual deberá de ser informada a los beneficiarios a través de la Secretaría Técnica dentro de los tres días hábiles siguientes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:** La Unidad de Derechos Humanos del Ejecutivo del Estado y la CEAV Coahuila acordarán la forma en la que serán transferidos los asuntos que la primera aún tiene por desahogar en relación a solicitudes que se refieran al objeto del PROFADE.

**TERCERO:** El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, para el ejercicio presupuestal 2017, procederá a celebrar un convenio específico para asegurar un presupuesto al PROFADE por la cantidad de un millón y medio de pesos, con el cual comenzará a operar el programa conforme a este Decreto.

**Dado** en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de abril de 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES  
(RÚBRICA)**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

*Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.*

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpc.coahuila.gob.mx](http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)